INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte pasiva no se pronunció respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Sírvase proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1560
Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 760013110010-**2013-00196**-00- **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante observa esta agencia judicial que la misma se encuentra ajustada a derecho**,** por lo que se procederá a declarar en firme la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por los señores José Manuel, Gilberto, Edinson y Doralice Parada Zamora, Alexander Parada Agudelo, Carlos Alberto, Victor Hugo, Dario y Jorge Enrique Parada Yacup, Ines y Guillermo Parada Jurado contra la señora María Amanda Restrepo Correa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No**. 149** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b45dec4da90e552e6b7cf47258e980dbc5f7c6b5600219500d17a0a2e1f89ac8

Documento generado en 08/09/2021 08:26:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica